

Fondo pueda continuar aportando su eficaz contribución a un nivel adecuado;

4. *Insta* a los países desarrollados a que proporcionen financiación complementaria para la séptima reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento a fin de cubrir el déficit y lograr que pueda aumentar su asistencia a los países en desarrollo, en particular para que incrementen su producción alimentaria y desarrollen su agricultura;

5. *Reafirma* la función central y excepcional que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el campo de la cooperación técnica para el desarrollo;

6. *Reconoce* la contribución que aportan los gobiernos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, particularmente los que han aumentado sus contribuciones en un 14%, teniendo presente la decisión 80/30 de 26 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa¹⁷⁴, reafirma la necesidad imperiosa de que se proporcionen al Programa recursos suficientes e insta al Consejo de Administración a que, al examinar el nivel de los recursos para el cuarto ciclo de programación, tenga plenamente en cuenta, con arreglo a los principios del consenso de 1970¹⁷⁵, el aumento de las necesidades de los países en desarrollo en la esfera de la cooperación técnica y la necesidad de lograr un incremento real de los recursos;

7. *Reafirma además* la responsabilidad central de los gobiernos de los países en desarrollo en el proceso de coordinación de la asistencia externa, incluida la determinación de los arreglos locales de coordinación;

8. *Pide* al Secretario General que vele por que el sistema de las Naciones Unidas demuestre su disposición a ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten a fortalecer su capacidad de coordinación;

9. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que en su informe anual de 1985 continúe proporcionando datos sobre las diversas cuestiones indicadas en la resolución 38/171 de la Asamblea General, en particular en sus párrafos 15 y 24, y que informe a la Asamblea, en su cuadragésimo período de sesiones, sobre los progresos logrados en relación con los párrafos 19, 23 y 27 de esa resolución, y pide también al Director General que incluya en su informe información sobre los siguientes aspectos:

a) Las medidas que se están estudiando para mejorar el procedimiento y la eficacia de las reuniones de mesa redonda a la luz de la experiencia adquirida en el examen global de mitad del período de ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados¹⁷⁶, en estrecha colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

b) La situación existente en diversas organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas con respecto a las contribuciones vinculadas, teniendo presente el párrafo 8 de la resolución 38/171 y el resultado de los debates sobre la cuestión en el Comité Administrativo de Coordinación;

c) Datos sobre las adquisiciones realizadas por organizaciones del sistema dedicadas a actividades operacionales;

d) Otros datos y un análisis de la relación entre la ejecución de los programas y los gastos administrativos y de apoyo de esas organizaciones;

e) Información sobre las medidas específicas tomadas para dar aplicación al párrafo 8 de la presente resolución.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/221. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976, por la cual aprobó el estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, y sus resoluciones ulteriores relativas al Fondo, incluida la resolución 38/174 de 19 de diciembre de 1983,

Tomando nota de la resolución 137 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁷⁷ y de la decisión 83/28 de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁷⁸,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁷⁹,

Recordando también los párrafos pertinentes del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados¹⁷⁶,

Convencida de que el acceso a los mercados mundiales al menor costo posible es parte esencial del desarrollo económico significativo de los países en desarrollo sin litoral,

Expresando su profunda preocupación ante el nivel invariablemente muy bajo de las contribuciones prometidas al Fondo desde su creación,

Observando que la asistencia que se solicita al Fondo se relaciona con actividades complementarias y, por lo general, de tipos diferentes a las financiadas por otras fuentes del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su preocupación* ante el hecho de que no se apliquen sus resoluciones relativas al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral;

2. *Reitera su llamamiento* para que se proporcionen recursos suficientes al Fondo;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que considere plenamente los obstáculos especiales con que tropiezan los países en desarrollo sin litoral en su desarrollo económico y social;

4. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, prosiga su acción en favor de los países en desarrollo sin litoral, en el marco de las disposiciones provisionales, teniendo presente que cada país interesado debe recibir la asistencia técnica y financiera apropiada.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

¹⁷⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI.

¹⁷⁵ Véase resolución 2688 (XXV), anexo.

¹⁷⁶ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1^a a 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

¹⁷⁷ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

¹⁷⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20)*, anexo I.

¹⁷⁹ Resolución 35/56, anexo, párrs. 152 a 155.